

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, junio de 2020.
Código del Proyecto	11.19.05
Denominación del Proyecto	Corporación Buenos Aires Sur S.E. Auditoria de Gestión de Juicios.2018.
Objeto	Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
Alcance	Se auditarán los procesos judiciales en los cuales la Corporación Buenos Aires Sur S.E actúa en carácter de actor o demandada. Se auditarán las causas mediante muestreo.
Tareas de campo	Se realizaron las tareas entre setiembre y diciembre del año 2019.
Observaciones Principales	1. Universo de Causas en trámite. Se observa de la aplicación del procedimiento de auditoria "cotejo de datos" realizado entre la información remitida tanto por la C.B.A.S S.E y la Procuración General, esta última ha informado que se encuentran en trámite los siguientes juicios relacionados con la C.B.A.S S.E:

1. "Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo 11 de Marzo Limitada y otros s/cobro de pesos". Expediente Nro. 40201/0. Juzgado CAYT 24/47.
2. "Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo para todos Limitada" s/cobro de pesos" Expediente Nro. 41296/2011. Juzgado CAYT 23/45.
3. "Corporación Buenos Aires Sur S. E. c/ Cooperativa de Trabajo Ecológico de Recicladores sobre Cobro de Pesos. Expediente Nro. 39755/2010. Juzgado Nro. 22/Secretaría 44.
4. "Corporación Buenos Aires Sur S. E. y otra c/ Cooperativa de Trabajo 3 de Mayo Limitada s/cobro de pesos". Expediente Nro. 38811/2010. Juzgado Nro. 24/Secretaría 48.
5. "Corporación Buenos Aires Sur c/ Cooperativa de Trabajo 20 de diciembre s/Desalojo" Expediente Nro. 43323. CAYT 16/31.

Por lo expuesto, existirían expedientes judiciales que no fueron incluidos en el listado proporcionado por la C. B. A. S. S.E como en trámite al 31/12/2018. Ello podría afectar la confiabilidad de la información proporcionada y en consecuencia podría modificar el número de causas que conforman el universo, el correcto control que el área auditada practica o ejerce sobre las mismas y la falta de previsión contable de las mismas.

2. Circuito Interno.

1. Se observa del procedimiento aplicado verificación de carpetas *in situ*, las carpetas internas en general no están completas, no contienen todas las piezas fundamentales de los juicios en trámite, no guardan un orden cronológico de los acontecimientos lo cual dificulta la lectura y control de las mismas.

Se destaca que no hay objeción respecto que se halló una carpeta por cada juicio informado, los antecedentes de las cuestiones planteadas, documentación original, constancias de asistencia audiencias por parte de la C. B. A. S. S.E, planos, Memoria Descriptiva de los distintos proyectos, y varios antecedentes de las Licitaciones Públicas, Cédulas.

2. Se observa en el circuito interno de la C. B. A. S. S.E que la tarea correspondiente al armado inicial de la carpeta interna, el seguimiento y control de los juicios, no está formalizado, por lo cual se dificulta la identificación de que sector debe realizar las tareas de control de juicios, y la atribución de responsabilidades ya que los empleados realizan otras funciones, ocasionando gran concentración de tareas en los mismos.
3. Se observa en las carpetas internas, que no consta el pago de la sentencia firme y/o el

depósito en los siguientes casos “Gaitán c/C.B.A.S s/cobro de pesos” y “Trevisur s/quiebra” devolución de un fondo de reparo ordenado por juez de la quiebra.

3. Comunicación con Procuración General.

Se observa, conforme al cotejo de información realizado entre la C.B.A.S S.E y la Procuración General, y toda vez que aún en causas en las cuales la C.B.A.S S.E es actora, no se han informado los expedientes *ut supra* indicados lo cual evidencia una inadecuada comunicación formal o informal con la Procuración General.

4.Previsiones.

Se observa inconsistencia en la información respecto a las provisiones por créditos Incobrables. Conforme a la información recibida en las notas a los EECC, 4.14 “Resultado Extraordinarios hay una Previsión incobrables por la deuda originada Consorcio Madres de Plaza de Mayo por un total \$ 11.044.914. Ahora bien, de las verificaciones efectuadas tanto el juicio que primeramente tramitó por el fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario Exp. Nro. 42547/0 con sentencia de la Sala II de la misma Cámara, la demanda prosperó por la suma de \$ 32.420.617. Asimismo, de acuerdo a la verificación del crédito realizada *a posteriori* de la declaración en quiebra de la Fundación Madres de Plaza de Mayo, en el Informe de la Sindicatura, a

	reglón Nro. 174 se verificó un crédito quirografario por la suma de \$ 96.764.093.82. Es decir, el importe consignado no concuerda ni con el primer juicio, ni con la verificación del síndico.
Recomendaciones	1. Incorporar la información de todas las causas en las cuales la Corporación Buenos Aires Sur S.E, resulte parte demandada, codemandada y/o actora y/o otros. 2. Realizar los procedimientos adecuados para completar las carpetas internas (ya sean éstas físicas o digitales) con todas las copias de los escritos principales. 3. Procurar formalizar el circuito administrativo de seguimiento y control de juicios dentro del área Legal y Técnica. 4. Formalizar la comunicación institucional entre la C.B.A.S S. E. y la Procuración General a efectos de determinar exactamente cuáles son las causas en trámite.¹ 5. Efectuar en tiempo y forma las previsiones correspondientes a las causas en las cuales la Corporación Buenos Aires S. E. sea parte actora,

¹ Conforme al texto del descargo la Corporación Buenos Aires sur S.E “Desde esta C.B.A.S tenemos una comunicación muy fluida y aceiteada con las distintas áreas de la PG que patrocinan los juicios en los que somos parte. Sin perjuicio de ello, y a raíz de las **omisiones detectadas** en vuestra auditoría, nos pusimos en contacto con las correspondientes áreas de la P.G para solicitar un listado de todas las causas en los que la C.B.A.S es parte, y así poder tener una carpeta correspondiente a cada actuación judicial.”

	demandada y/o codemandada y/o otros..
Conclusión	Teniendo en cuenta la información colectada, surge de lo hasta aquí manifestado que la Corporación Buenos Aires Sur S. E. en la gestión auditada, ha optado por actuar por apoderado y con el patrocinio letrado de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Por lo tanto, los canales de comunicación institucional deben ser adecuados para tales fines ya que ambas instituciones pueden optar por comunicación digital y/o otros medios. La información con la cual cuenta la C.B.A.S S.E. como parte actora y/o demandada y/o codemandada y la información que emite la Procuración General en su carácter de patrocinante de la Corporación, debe ser exacta y oportuna. El motivo fundamental, radica por un lado contar con el listado de juicios en trámite, y evaluar los riesgos de tales cuestiones, como asimismo proceder a la defensa de los intereses de la Corporación y el resguardo del patrimonio de la misma, ya que esto impacta en las previsiones para juicios que inciden en el Balance General. En relación a este punto en particular, solo resta comprobar en futuras auditorias, el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.
